



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE

Litueche

DECRETO ALCALDICIO N° 529
Litueche, 15 de abril 2020

5. La resolución exenta N° 180 de fecha 16 de marzo de 2020, del ministerio de salud, subsecretaria de salud, por medio del cual se disponen distintas medidas sanitarias por brote de coronavirus
6. El acuerdo N° 65 de la sesión Ordinaria N° 123 de fecha 15 de abril de 2020, del honorable Concejo Municipal de Litueche
7. El decreto Alcaldicio N° 1550 de fecha 06 de Diciembre de 2016 que nombra alcalde titular y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su texto Refundido, Coordinado y Sistematizado por el DFL N° 01, de 2006 del Ministerio del Interior.

DECRETO:

1. **APRUEBASE la siguiente "ORDENANZA MUNICIPAL, SOBRE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION DE VIAS RESPIRATORIAS EN EL CONTEXTO DEL BROTE DEL COVID-19, EN EL ESPACIO PUBLICO DE LA COMUNIDAD DE LITUECHE**

Artículo 1: Toda persona que transite por lugares de uso público o se encuentre en lugares de común acceso, tales como plazas, veredas, establecimientos de salud, establecimientos educacionales, locales comerciales, recintos deportivos, entre otros donde exista afluencia de público general, deberá usar utilizar una mascarilla que proteja su nariz y boca del contacto con eventuales microorganismos de suspendidos en el ambiente.

Artículo 2: Esta medida rige a partir del día 20 de abril de 2020 y hasta que se mantenga vigente el decreto N°104 del Ministerio del interior y seguridad pública de fecha 18 de marzo de 2020, "que declara estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública en el territorio de Chile" o su respectiva prorroga o bien hasta que el Alcalde previo acuerdo de concejo, así lo determine.

Artículo 3: La infracción al artículo N°1 de esta ordenanza podrá ser sancionada con multa de hasta 1 UTM.

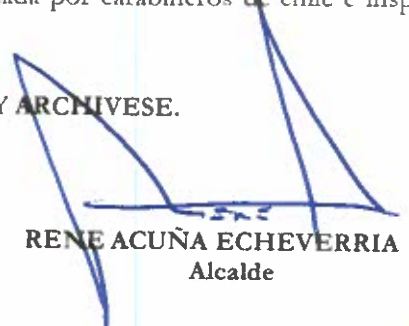
Artículo 4: Se entenderá por mascarilla, la cubierta de tela resistente idealmente hecha en casa y fijada a la contra la cara por medio de sujetadores que permitan respirar cómodamente y proteger vías respiratorias (nariz y boca). Está cubierta no está referida necesaria ni obligatoriamente a la mascarilla quirúrgica ni de respiración especializada reservada al personal de salud.

Artículo 5. El uso obligatorio de mascarilla no reemplazara la medida de distanciamiento social y lavado frecuente de manos indicada por la autoridad de salud.

Artículo 6: La fiscalización de esta ordenanza será realizada por carabineros de Chile e inspectores municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


LAURA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
RAE/IUS/EDV/lus


RENE ACUÑA ECHEVERRIA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

Oficina de Partes
Archivo secretaria municipal
Página web www.litueche.cl

